



## ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 51

(06 DE MAYO DE 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y EL TÍTULO A OTORGAR DE UN PROGRAMA DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN POR LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 y el numeral 10° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 39 del 02 de septiembre de 2008, autorizó el funcionamiento del programa y se modificó mediante el Acuerdo No. 06 del 9 de febrero 2022 el funcionamiento de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN** y su respectivo plan de estudios, el cual se encuentra administrado por la Facultad de Ingenierías.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada en el mes de abril de 2026, estudió y recomendó la aprobación de la modificación de la denominación y el título a otorgar del programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN** por **MAESTRÍA EN INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL** y su respectivo plan de estudios, el cual es administrado por la Facultad de Ingenierías, la cual tendrá una duración de cuatro (4) semestres, cincuenta y ocho (58) créditos académicos, en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral, el número de estudiantes en el primer periodo será de máximo 15 y el título a otorgar será **MAGÍSTER EN INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, como consta en certificación expedida por la secretaría de dicho órgano de gobierno y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el cambio de denominación y del título a otorgar se justifica a partir de un ejercicio riguroso de reflexión sobre la pertinencia académica, científica y social del Programa, así como del proceso de renovación curricular adelantado por la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN**. Dicha renovación responde a las necesidades evidenciadas en las encuestas aplicadas a graduados, empleadores y sectores estratégicos de la región y del país; a los estudios de pertinencia institucional; al acelerado desarrollo de la inteligencia artificial como campo disciplinar consolidado con cuerpo teórico, metodologías y estándares propios; y al impacto transformador que esta tecnología ejerce



## ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 51

(06 DE MAYO DE 2026)

sobre el sector productivo, la administración pública, la investigación científica y la sociedad en su conjunto. En consecuencia, la nueva denominación refleja con mayor precisión los objetivos formativos, las competencias profesionales desarrolladas y los perfiles de egreso del Programa, alineándolo con las tendencias internacionales de formación posgradual en inteligencia artificial y con las demandas actuales del ecosistema regional y nacional de innovación y desarrollo tecnológico.

Que, para su refrendación y ejecución, se requiere seguir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional - MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019 y Decreto No. 0529 del año 2024.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el acuerdo del Consejo Superior No. 06 del 09 de febrero de 2022 en el sentido de autorizar el cambio de denominación a **MAESTRÍA EN INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el acuerdo del Consejo Superior No. 06 del 09 de febrero de 2022 en el sentido de indicar que el título a otorgar será el de **"MAGÍSTER EN INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL"**, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del Programa aquí referido.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional - MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019 y Decreto No. 0529 del año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para su refrendación y ejecución, las modificaciones aprobadas por el presente Acuerdo deben surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional - MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones y funcionamiento del Programa.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los seis (06) días del mes de mayo del año 2026.

*Adriana López Jamboos*

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS  
Presidenta

*Laura Daniela Buitrago Calvo*

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO  
Secretaria